



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 313-2010-MPC/A

Carhuaz, 19 de octubre del 2010

VISTO: El Informe de Procuraduría N° 72-2010-MPCHZ/SMTR/PPM y el Expediente Administrativo N° 5010-2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° establece que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra consagrada en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972° – Ley Orgánica de Municipalidades, destacando que tal reconocimiento constitucional radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 27972 y Decreto Legislativo N° 1068, establecen que la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio se ejercita a través del Órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual esta a cargo de los Procuradores Públicos Municipales, los cuales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados con el Gobierno local, de acuerdo a las normas antes glosadas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 18.1 del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068, los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad; y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar arbitral, Tribunal Constitucional, Órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema Jurídico del Estado, el cual reglamenta las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, la que está referida a las atribuciones y relaciones funcionales y administrativas del Consejo de Defensa Jurídica del Estado con las Procuradurías Públicas de los Poderes Ejecutivo, Judicial, Legislativo, así como de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 38° inciso 6) de la glosada norma establece la atribución de los Procuradores Públicos para conciliar o transigir en los procesos contencioso administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, en los términos en los cuales sea autorizado mediante resolución del titular de la entidad, esto es para el caso de las Municipalidades mediante resolución de alcaldía.



Municipalidad Provincial de Carhuaz 000059

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que las disposiciones del Decreto Legislativo 1068, de su Reglamento y las que expida el Concejo de Defensa Jurídica del Estado, prevalecen en materia de defensa jurídica de los intereses del estado, y son aplicables a los operadores del sistema y a los abogados;

Que,, el numeral 2) del Artículo 23° del Decreto Legislativo antes glosado establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de su solicitud; de otro lado el Artículo 41° d) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2009, establece expresamente que la Procuraduría Pública Municipal tiene como función conciliar asuntos legales con la autorización expresa del titular del pliego y con conocimiento del Concejo Municipal.

De los informes indicados en el visto, se advierte que existe el Expediente N° 2009 – 099 Proceso Principal y Proceso Cautelar, seguido por doña ROSARIO LOURDES REYES RAMIRES, con la Municipalidad Provincial de Carhuaz, sobre Proceso Contencioso Administrativo en materia laboral, referida específicamente a la impugnación en vía judicial del despido de la cual fue objeto con fecha 30 de Setiembre del 2009, proceso que viene tramitándose ante el Juzgado Mixto de Carhuaz, y en el que a la fecha existe Dictamen Fiscal opinando porque se declare fundada la demanda interpuesta por la referida accionante, lo que hace prever la probable obtención de sentencia favorable a la demandante y que en caso esta sea confirmada por las instancias superiores, genere a la actora el derecho a demandar a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, una indemnización económica, por lo que ha efecto de evitar un desmedro económico a la entidad municipal, y de conformidad con las normas antes precisadas, se hace necesaria la autorización del titular de la entidad a fin de arribar a un acuerdo conciliatorio con la referida demandante en el que se deje sin efecto la orden verbal de su despido de hecho concretizado con fecha 30 de Setiembre del 2009, y se le reconozca el derecho como servidora pública en cargo de naturaleza permanente, por consiguiente con derecho a continuar prestando servicios a favor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz bajo la modalidad de contrato de servicio personal a plazo indeterminado, y concluir de este modo los procesos judiciales sostenidos con la misma.

Estando a lo expuesto; y en ejercicio de las competencias establecidas en el Artículo 6° y el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972° - Ley Orgánica de Municipalidades, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, Abogado SIXTO MACARIO TREJO RIOS, para que en el proceso judicial seguido por doña ROSARIO LOURDES REYES RAMIREZ, con la Municipalidad Provincial de Carhuaz, sobre Proceso Contencioso Administrativo en materia Laboral, Expediente N° 2009 – 099, Proceso Principal y Cautelar tramitados ante el Juzgado Mixto de Carhuaz, Secretaria Dra. Carina María



277
000058

Municipalidad Provincial de Carhuaz

De la Cruz Díaz, pueda conciliar o transigir la pretensión controvertida; esto es que se deje sin efecto la orden verbal de su despido de hecho concretizado con fecha 30 de Setiembre del 2009, y se le reconozca el derecho como servidora pública en cargo de naturaleza permanente, por consiguiente con derecho a continuar prestando servicios a favor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz bajo la modalidad de contrato de servicio personal a plazo indeterminado en el cargo de Asistente Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con lo que debe darse por concluido los procesos judiciales sostenidos con la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, de cuenta en el plazo de quince (15) días calendario al Despacho de Alcaldía, sobre el debido cumplimiento de lo autorizado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento del Concejo Municipal en la más próxima Sesión de Concejo Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



c.c./Archivo
Procurador Público Municipal.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Sala de Regidores.